
	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026

CONTRATANTE:	RED SALUD CASANARE E.S.E. NIT. 844.004.197-2
CONTRATISTA:	GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ C.C. No. 1.115.855.158 DE PAZ DE ARIPORO
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SACAMA AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1893 DE 2025.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ PAGADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALIDADES VENCIDAS, PAGOS QUE ESTARÁN SUJETOS A: 1) CONDICIONES DE PAGO: CADA PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES Y METAS ESTABLECIDAS PARA CADA PERIODO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES, EL PAGO SERÁ PROPORCIONAL SEGÚN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MENSUAL VERIFICADO Y APROBADO POR EL JEFE DE ENFERMERIA LÍDER DE TERRITORIO. 2) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: LA APROBACIÓN DE CADA ACTA PARCIAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE: A) DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA. B) INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN. C) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS, ARL, PENSIONES), EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, CADA ACTA PARCIAL MENSUAL SERA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TERMINO DE CADA MENSUALIDAD. D) PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR CERTIFICACION DE AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL AL REGIMEN CONTRIBUTIVO. PARÁGRAFO N° 1: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ACTIVIDADES Y METAS ASIGNADAS IMPLICARÁ UN DESCUENTO PROPORCIONAL DEL PAGO POR EL PORCENTAJE DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS. PARÁGRAFO N° 2: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA EXCEDA LAS METAS ESTABLECIDAS MENSUALMENTE, SE RECONOCERÁ EL CUMPLIMIENTO ADICIONAL; SIN EMBARGO, EL MONTO TOTAL PAGADO NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. PARÁGRAFO N° 3: PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÚLTIMO PAGO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN.
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN..


Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N° 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y por la otra **GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.115.855.158 expedida en PAZ DE ARIPORO, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, conforme al Artículo 26 del Acuerdo N° 015 del 30 de septiembre de 2024 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E. Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.”* Literal B, Numeral 4: *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)”* y el PARÁGRAFO PRIMERO Y PARÁGRAFO CUARTO. En concordancia con el Artículo 26, 27 y 27.1 de la Resolución 692-2021 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad*

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026**


conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021”, y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024”, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SACAMA AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1893 DE 2025.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PSICOLOGOS 1893			
ITEM	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	PRODUCTO ENTREGAR	A PORCENT AJE
1	Presentar cronograma y plan de trabajo en el tiempo establecido al jefe lider del EBS	Cronograma Plan de Trabajo	3%
2	Participar en la presentacion del EBS al inicio de las actividades en territorio y una vez finalicen actividades la socializacion de resultados obtenidos durante la ejecucion de la estrategia en territorio y elaboracion de mapeo cartografia social a la Junta de Accion Comunal (JAC) de los microterritorios asignados	Acta de Presentacion y socializacion Listado de Asistencia Registro fotografico	3%
3	Participar en la presentacion y concertacion ante Directora zonal , IPS, EPS, ente territorial y actores sociales del municipio (salud publica, aseguramiento, comisaria de familia, entre otros) para el desarrollo de las actividades en territorio mediante las visitas domiciliarias, jornadas de salud o actividades de apoyo intersectorial	Actas de presentacion y concertacion: Directora Zonal, IPS, EPS, actores sociales del municipio (salud publica, aseguramiento, comisaria de familia, entre otros)	3%
4	Elaboracion de familiogramas/ecomapas, aplicación de APGAR y Zarit	Familiogramas APGAR Zarit	10%
5	Formular PICP de las atenciones individuales, familiares e intersectoriales realizadas en territorio en el aplicativo dispuesto por el ministerios de salud y en el formato establecido por la E.S.E. META : 120 4 MESES (30 MENSUAL) Nota: Los PICP deberan ser elaborados en equipo relacionando todas las actividades, intervenciones individuales y grupales, y gestiones realizadas a la familia y a cada uno de los integrantes, siendo coherente la fecha de la atencion que señala cronhis con la relacionada en el PICP	30 Planes de Cuidado Primario por mes y por equipo básico conformado, (para un total de 120 por los Cuatro meses de ejecución, por los 2 equipos conformados)-cargados en el drive dispuesto por la coordinación y avalado por la profesional de seguimiento y	20%

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026**


		monitoreo del municipio asignado y Registro fotografico	
6	Realizar intervencion en psicologia, enmarcadas en la Resolución 3280 de 2018 se debe priorizar: Consulta por primera vez en psicologia, consulta de control por psicologia, psicoterapia individual, psicoterapia familiar, psicoterapia de grupo. Garantizando la elaboracion oportuna de HC edn el sistema de informacion CRONHIS en un plazo no mayor a tres (3) dias. META : 120 4 MESES (30 MENSUAL) Nota: Todos las personas deben recibir consulta por primera vez en psicologia	Registro de 30 atenciones individuales por mes y por equipo básico conformado, en sistema de información designado por la E.S.E (Cronhis)- Registro fotografico georreferenciado, Plan Integral de Cuidado Primario	20%
7	Realizar educación individual al 100% de los usuarios que atienda, así como la canalización a servicios de detección temprana-protección específica y cardiometabólica; garantizando el registro de la educación en historia clínica y gestionando la facturación efectiva del servicio. Garantizando la elaboracion oportuna de HC edn el sistema de informacion CRONHIS en un plazo no mayor a tres (3) dias.	Productividad de Cronhis	6%
8	Aplicación de tamizajes en salud mental y consumo de SPA en poblacion que identifiquen riesgos según el curso de vida	Tamizaje Registro fotografico	5%
9	Realizar seguimiento a casos especiales o prioritarios que se hayan identificado o intervenido	Matriz de Riesgos	2%
10	Garantizar diligenciamiento integral de historia clínica del 100% de las atenciones realizadas, registrando de manera completa, veraz y oportuna los módulos, campos y registros dispuestos en la historia clínica institucional, conforme a los lineamientos definidos por Red Salud Casanare E.S.E. en concordancia a la resolución 1995 de 1999, ley 2015 de 2020, y Resolución 839 de 2017 y demás normatividad vigente en materia de registro de historia clínica de la atención en salud. Los únicos registros válidos, serán lo consignado en plataforma CRONHIS, o temporalmente registro de HC manual, diligenciados en formatos establecidos (si el sistema de información no está disponible). Garantizando la elaboracion oportuna de HC edn el sistema de informacion CRONHIS en un plazo no mayor a tres (3) dias.	Productividad de Cronhis	10%
11	Canalizar y apoyar en la gestión para la prestación se servicios de salud que no pueda garantizar el EBS, de acuerdo con las necesidades identificadas realizando, canalización, reporte y seguimiento, a la red de servicios que	Formato de Canalizacion Oficio de Afiliacion Matriz de Riesgos	2%

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026**


	corresponde al usuario activando los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud.		
12	Identificar y garantizar la respectiva notificación oportuna de los eventos de interés en salud pública identificandos en territorio y derivados de las atenciones brindadas por el EBS y realizar su respectivo seguimiento .	Fichas de notificación sivigila de eventos reportados Matriz de Riesgos	3%
13	Coordinar con la jefe del EBS la atención por servicio de urgencias de las personas que requieren remisión a partir de lo identificado durante la consulta	Formato de Remision Matriz de Riesgos	2%
14	Asistir a las capacitaciones de fortalecimiento de capacidades para los EBS,y reuniones de seguimiento a aprtir del cronograma establecido por el profesional de seguimiento y monitoreo y/o coordinador(a).	Listados de Asistencia Registro Fotografico o captura de pantalla	2%
15	Presentar informe final de las actividades realizadas en territorio durante la ejecución de la estrategia, debe ser entregado al jefe lider del equipo basico	Informe Final	3%
16	Asisitir a las jornadas de salud programadas en territorio y prestar sus servicios profesionales garantizando la atención oportuna de la comunidad.	Registro fotografico Listado de Asistencia	2%
17	Prestar sus servicios profesionales en la IPS a usuarios que no puedan ser atentados en su domicilio y en actividades programadas por la entidad territorial uotros actores sociales del municipio concertadas con la directora zonal/supervisora	Registro fotografico	2%
18	Garantizar la actualización diaria de las herramientas informáticas suministradas ; DRIVE (Cronogramas, plan de trabajo, actas, matriz de riesgo, matriz de eventos de interes en salud publica, matriz de personas y familias sin aseguramiento, PICP, carpetas familiares, registros fotograficos) para las actividades de la estrategia. Conforme la gestión, seguimiento y ejecución de acuerdo a las actividades asignadas.	Drive Actualizado	2%

CLÁUSULA TERCERA — NATURALEZA Y TEMPORALIDAD CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios tiene naturaleza excepcional y carácter estrictamente temporal, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución No 001893 del 15 de Septiembre de 2025**, expedida por el **Ministerio de Salud y Protección Social**, mediante la cual se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Nación, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993”, con destino específico al fortalecimiento del nivel primario de atención bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación y operación temporal de los Equipos Básicos de Salud (EBS). En virtud de lo anterior, las partes reconocen que la duración del presente contrato se circunscribe exclusivamente a la vigencia operacional definida en la mencionada resolución ministerial, la cual, para el caso de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, corresponde a un periodo máximo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución. Al ser una contratación sustentada en asignación presupuestal limitada y no recurrente, su continuidad o prórroga queda expresamente excluida, salvo

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026


que medie acto administrativo posterior del Ministerio de Salud y Protección Social que autorice nuevos recursos y un nuevo periodo de ejecución. El contratista declara que ha sido informado, comprende y acepta que el presente contrato no genera relación laboral alguna con la entidad contratante, ni constituye fundamento o reconocimiento de derechos laborales, prestacionales o de estabilidad reforzada, en tanto se celebra en estricta observancia del principio de temporalidad del gasto público y de la finalidad específica prevista en el acto administrativo que autoriza su financiación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** reconoce que la terminación del contrato por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos asignados constituye una causal objetiva, legítima y natural de finalización, que no configura terminación injustificada ni vulneración de derechos constitucionales o reforzados, por cuanto obedece al cumplimiento del objeto y del término previamente definido por el Ministerio. En consecuencia, las partes dejan constancia expresa de que conocen, aceptan y reconocen la naturaleza temporal y excepcional del presente vínculo contractual, así como el marco normativo y presupuestal que lo sustenta; razón por la cual, una vez concluido el plazo de ejecución o finalizada la disponibilidad de recursos, la entidad no estará obligada a renovar, prorrogar o suscribir un nuevo contrato con el contratista, sin que ello pueda interpretarse como desconocimiento de derecho alguno. **CLÁUSULA CUARTA — INFORMES:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales dentro de los **CINCO (5)** primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por **EL SUPERVISOR** del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión. **CLAUSULA QUINTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de **RED SALUD CASANARE E.S.E** las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **7.** Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **8.** Entregar a la coordinadora los elementos y/o dispositivos entregados por la entidad en las mismas condiciones. **9.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión. **10.** Permitir la verificación de las condiciones físicas e intelectuales por medio de pruebas de alcoholimetría *“pues es claro que una alteración de sus condiciones físicas e intelectuales normales, no solo pone en riesgo su propia integridad, por la cual debe velar la empresa, sino la de la empresa y la de la comunidad misma”* Sentencia 8002-2014. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **1.** Recibir la remuneración del contrato

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026

en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.** EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ PAGADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALIDADES VENCIDAS, PAGOS QUE ESTARÁN SUJETOS A: 1) CONDICIONES DE PAGO: CADA PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES Y METAS ESTABLECIDAS PARA CADA PERIODO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES, EL PAGO SERÁ PROPORCIONAL SEGÚN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MENSUAL VERIFICADO Y APROBADO POR EL JEFE DE ENFERMERIA LÍDER DE TERRITORIO. 2) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: LA APROBACIÓN DE CADA ACTA PARCIAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE: A) DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA. B) INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN. C) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS, ARL, PENSIONES), EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, CADA ACTA PARCIAL MENSUAL SERA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TERMINO DE CADA MENSUALIDAD. D) PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR CERTIFICACION DE AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL AL REGIMEN CONTRIBUTIVO. PARÁGRAFO N° 1: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ACTIVIDADES Y METAS ASIGNADAS IMPLICARÁ UN DESCUENTO PROPORCIONAL DEL PAGO POR EL PORCENTAJE DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS. PARÁGRAFO N° 2: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA EXCEDA LAS METAS ESTABLECIDAS MENSUALMENTE, SE RECONOCERÁ EL CUMPLIMIENTO ADICIONAL; SIN EMBARGO, EL MONTO TOTAL PAGADO NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. PARÁGRAFO N° 3: PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÚLTIMO PAGO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA NOVENA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA — RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Octava: **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **RED SALUD CASANARE E.S.E.** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro No. **245020906 otras actividades de Salud Pública diferentes a PIC 24502090601 resolución 1893 de 2025 APS NACION**, por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **696 de fecha 21 de Enero de 2026;** el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de acuerdo al valor total ejecutado por **EL CONTRATISTA**, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA — GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del estado Red Salud Casanare E.S.E.", Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:


COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4)

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES	X	300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	MESES MÁS. EXPEDIDA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR VIGENTE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
-----------------------------------------------------------------------------------	---	-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------


Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — PROHIBICIONES:** 1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E., toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA — RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a **RED SALUD CASANARE E.S.E** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA — SUPERVISIÓN:** La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Resolución N° 783 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.". La supervisión la ejercerá el **DIRECTOR ZONAL- ZONA NORTE** o quien delegue el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026

PARÁGRAFO. De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 70 – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS del Acuerdo N° 015 del 30 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.” Todos los Contratos celebrados por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, tendrán previsto como requisito para último pago, la suscripción del Acta de Terminación suscrita entre **EL SUPERVISOR** del Contrato y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **DOS (2)** días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo **RED SALUD CASANARE E.S.E.** suscribir el contrato con otro Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:


CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
RED SALUD CASANARE E.S.E.	GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ
Nombre: LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS	
Cargo: Gerente	
Dirección: Cll 9 N° 24-75	Dirección: CARRERA 8 ESTE No. 19 – 47 PAZ DE ARIPORO

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026**


Teléfono: 6347205	Celular: 3102879507
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo Electrónico Autorizado para Notificaciones Personales: zubieta.ginna@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato de prestación de servicios, constituye el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre su ejecución y el finiquito de las obligaciones derivadas del mismo, y se realizará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 015 de 2024, el Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E. y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en atención a que en el estudio previo se dejó expresamente prevista la liquidación como etapa de cierre contractual. La liquidación se adelantará preferentemente de MUTUO ACUERDO dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto que ordene su terminación o al acuerdo que la disponga, dejando constancia en el acta respectiva, como mínimo, de la identificación del contrato y de las partes, fechas de inicio y terminación, objeto, vigencia fiscal, plazo, valor, pagos realizados, modificaciones contractuales, estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, saldos a favor o en contra, garantías constituidas, así como de los acuerdos, conciliaciones, transacciones y salvedades que formule el contratista. En caso de que, previa convocatoria, no sea posible lograr la suscripción del acta de liquidación bilateral o no haya acuerdo sobre su contenido dentro de los términos indicados, Red Salud Casanare E.S.E. podrá liquidar el contrato en FORMA UNILATERAL, mediante acto administrativo motivado, dentro de los DOS (2) MESES siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, siguiendo el procedimiento establecido en el estatuto y en el manual de contratación, en el que se consignará el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico definitivo, las reclamaciones formuladas por el contratista y su resolución, así como las obligaciones que, a juicio de la entidad, subsisten a cargo de este, sin perjuicio de las acciones y medios de control judicial previstos en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, incluidos los relativos a la liquidación judicial del contrato, cuando haya vencido el término para la liquidación unilateral, así como de la posibilidad de que las partes adelanten la LIQUIDACIÓN BILATERAL o la entidad efectúe la LIQUIDACIÓN UNILATERAL dentro de los DOS (2) AÑOS siguientes al vencimiento de dicho término, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que regulan la liquidación bilateral, unilateral o judicial de los contratos estatales por remisión expresa del estatuto de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas a **EL CONTRATISTA**, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **RED SALUD CASANARE E.S.E.** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos,

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026

puede ser declarada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo N° 015 del 30 de septiembre de 2024 *Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.* la Resolución 692-2021 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021”*, y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024”*. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA — CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y Documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Las garantías debidamente aprobadas (si aplica). **6.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se perfecciona con su aceptación por las partes en el portal transaccional del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y para su ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CLAUSULADO ANEXO	

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: RSC-CD-621-2026

las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio (si aplica). **4.** Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **6.** Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/> comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/>, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de **SACAMA** del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es la ciudad de Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II